

# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 028/2018-2019

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 2120/2017, a través del cual en fecha 27 de octubre de 2017, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16 Numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, El Contrato de Administración de Campo Deportivo de Uso Vecinal Suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y El Club Deportivo y Cultura "Oriente Petrolero".

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 104 señala: toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El estado garantizara el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultura o de cualquier índole.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 105, establece que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva, en sus niveles preventivos, formativos y competitivos, con especial atención a las personas con discapacidad. El estado garantizara los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo İ, establece: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Numeral 14) Deporte en el ámbito de su jurisdicción y Numeral 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 en su Artículo 5, Numeral 5) establece que el "Bien Común" es la actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propia de nuestra cultura.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 establece en su Numeral 8) que el Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Reglamento de Administración y Uso de los Campos Deportivos Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 208/2009 tiene por objeto normar el uso y administración de los campos deportivos, sus instalaciones y equipamiento de propiedad y dominio de la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley N°123/2014 Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de Convenios y Contratos Municipales, en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, por el Informe Técnico Legal N°05/2017, de 05 de abril de 2017, y la comunicación Interna SMDS/AF N°40/2017, ambas emitidas por el área de fiscalización de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, se tiene que el proyecto presentado por el Club Deportivo y Cultural Oriente Petrolero, generara beneficios sociales y deportivos en favor de la niñez, adolescencia y juventud, creando un espacio seguro para la práctica deportiva del fútbol, fortaleciendo las políticas y planificación de apoyo al deporte para los Barrios del Distrito Municipal N°6.

Que, el Informe Legal SAJ N°270/2017, de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en fecha 25 de octubre de 2017, recomienda que una vez que se encuentre firmado el Contrato de Administración de Campo Deportivo de Uso Vecinal firmado por las partes, previa a la firma del Sr. Alcalde Municipal, se remita el mismo juntamente con el trámite al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad a normativa legal vigente.

Que el Contrato de Administración de Campo Deportivo de Uso Vecinal, es de diez (10) años calendario, donde el plazo de vigencia será computable desde la firma del Alcalde Municipal, una vez aprobado por el Concejo Municipal conforme a norma, pudiendo ser este renovado por mutuo acuerdo de las partes. El presente contrato para su perfeccionamiento y previa aprobación del Concejo Municipal, deberá ser protocolizado por ante la Notaría de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, quedando por única y exclusiva de todos los gastos que demanden la ejecución a favor del Club Deportivo y Cultural "Oriente Petrolero", obligando este a presentar ante el Ejecutivo Municipal el Contrato protocolizado en tres (3) ejemplares.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas,

### RESUELVE

**Primero.-** Ratificar el Contrato de Administración de Campo Deportivo de Uso Vecinal suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Club Deportivo y Cultura "Oriente Petrolero", por el periodo de Diez (10) años.

**Segundo.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 04 de Septiembre de 2018

SracHortencia Sanchez Vidal PRESIDENTA EN EJERCICIO Abg. Franz Javier Sucre Guzmán CONCEJAL SECRETARIO

